

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS

SERVICIO DE DIRECCION FACULTATIVA Y SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA RUTA CICLOTURISTA PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE DE SAKANA

OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO de Dirección Facultativa de las obras de acondicionamiento de la ruta cicloturista para la movilidad sostenible de Sakana.
CPV	71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción.
PRECIO DE LICITACIÓN	78.197,14 euros (IVA excluido)
VALOR ESTIMADO	78.197,14 euros (IVA excluido)
FIN FECHA EJECUCIÓN	Se ajustará a la duración real de la ejecución de las obras, incrementado con el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de la obra y su garantía.
TIPO	Procedimiento abierto sin publicidad comunitaria
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7.2
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 7.3
GARANTÍA PROVISIONAL	NO PROCEDE
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del importe de adjudicación del contrato
REVISIÓN DE PRECIOS	NO
DISEÑO LOTES	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO se admiten
LUGAR DE PRESENTACIÓN	PLENA (Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra)
PLAZO DE PRESENTACIÓN	El indicado en el anuncio que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.
PERSONA DE CONTACTO	Ana Leache Arrese 663 399 805 idazkaria@sakana-mank.eus

RESUMEN CRITERIOS DE ADJUDICACION Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	1.Oferta económica: <u>hasta 75 puntos</u> 2.Propuesta técnica: Organigrama, planificación y organización de los medios humanos y materiales, procedimiento de control de calidad y gestión de residuos. <u>Hasta 15 puntos.</u> 3.Criterios sociales <u>hasta 10 puntos.</u>
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	Archivo electrónico nº1: - Anexo 1A o 1B Archivo electrónico nº2: - Propuesta técnica Archivo electrónico nº 3: - Anexo 2

CONDICIONES PARTICULARES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación del **servicio de la dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud (en adelante, “Dirección de obra”) de las obras de acondicionamiento de la ruta cicloturista para la movilidad sostenible de Sakana**. La ejecución del servicio queda condicionada a la efectiva licitación y ejecución de las obras.

La dirección de obra será cofinanciada mediante subvención directa del Gobierno de Navarra conforme a la Resolución 119/2024, de 5 de junio, de la Directora General de Transportes y Movilidad Sostenible.

El valor estimado del contrato de obra asciende aproximadamente a **1.954.928,56** euros, IVA excluido [2.365.463,56 euros, IVA y demás gastos incluidos].

La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones que se establezcan en la propuesta realizada por el adjudicatario del mismo, que nunca serán inferiores a las marcadas en pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

El objetivo fundamental de la Dirección de Obra es garantizar la correcta ejecución de las obras según el proyecto redactado y elaborar eventuales documentos de desarrollo y/o actualización.

Además de otros documentos a los que se pudiera hacer referencia específica en este pliego, el adjudicatario elaborará la documentación de seguimiento de la obra establecido en el Anexo II del R.D. 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Los trabajos de la Dirección de Obra incluyen tanto el desarrollo de la obra en todos sus aspectos, la toma de decisiones y aplicación de las mismas en lo relativo a las funciones inherentes al cargo, relación con las empresas contratistas, proveedores, control de materiales etc así como su correspondiente reflejo documental.

El seguimiento de la obra deberá ser intenso y la dirección facultativa de la obra ejecutará o hará ejecutar todas las exigencias derivadas del ejercicio de dicha dirección, responsabilizándose de las mismas.

La adjudicación de este contrato de servicios conllevará que el contratista facilitará a la administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, como asistencia a reuniones, informes, información al público, etc., hasta la extinción del contrato.

El presente pliego tiene carácter contractual, y la presentación de la oferta por el licitador supone la aceptación íntegra de sus cláusulas, sin salvedad ni reserva alguna. El servicio deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas del contrato.

2.- DIVISIÓN EN LOTES.

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la naturaleza de su objeto exige coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, siendo absolutamente esencial lograr una alineación integral entre la asistencia técnica y la ejecución de la obra a lo largo de la vigencia del contrato.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación será el Presidente de la Mancomunidad de Sakana, y la unidad gestora la secretaria de la Mancomunidad.

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

- Presidente: Aitor Larraza Carrera, presidente de la Mancomunidad de Sakana. Sustituta: Oihana Olaberria Jaka, vicepresidenta de la Mancomunidad de Sakana.
- Vocalías:
 - Nerea Malkorra Araolaza, interventora de la Mancomunidad de Sakana. Sustituta: quien designe la titular.
 - Maria Balda Galán, gerente de la Mancomunidad de Sakana. Sustituto: Iker Manterola Matxain, gerente de la Agencia de Desarrollo de Sakana.
 - Alaitz Alaitz Ibarguren Beloki, Arquitecta-asesora municipal. Sustituta: quien designe.
- Vocal-Secretaria: Secretaria de la Mancomunidad de Sakana. Sustituto: quien designe el titular.

4.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El precio de licitación del contrato asciende a SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (78.197,14€), IVA excluido. Debido a la naturaleza del contrato, la dirección facultativa y seguridad y salud de la obra, no caben las prórrogas ni modificaciones. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato es equivalente al precio de licitación.

Se entienden incluidos los gastos generales y financieros, los beneficios, seguros, visados, permisos necesarios, impuestos, tributos y tasas aplicables, los derivados de desplazamientos y transporte, alojamiento, dietas, autorizaciones, licencias y en general cuantos sean necesarios para ejecutar correctamente el contrato.

Asimismo, tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen los licitadores han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) y en particular:

- Coste de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de permisos, autorizaciones administrativas, inspección ITV, gastos de matriculación, transporte, montaje e instalación del equipamiento, rotulación y demás (desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc.) que se produzcan hasta la entrega del bien en el lugar determinado por la Administración.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen el precio de licitación o que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego.

La dirección de obra se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 8 4530 6500001 “vía ciclable” del presupuesto del año 2024 de la Mancomunidad de Sakana.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud.

El plazo se ajustará a la duración real de la ejecución de las obras, incrementando con el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de la obra y su garantía. No habrá derecho a solicitar un incremento en el precio del contrato en el caso de que la obra se demore en el tiempo respecto de lo ofertado por el adjudicatario del contrato de obra ni aunque el contrato de la obra se modifique.

Comenzará, en su caso, con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de obras, sin perjuicio de las actuaciones en materia de seguridad y salud deban llevarse a cabo con carácter previo a aquélla, y tendrán lugar durante la total ejecución de las obras, prosiguiendo hasta la finalización del plazo de garantía de aquellas en los aspectos que se consideren necesarios.

Este contrato concluirá en el momento en el que, en su caso, queden reparadas las deficiencias que la dirección de obra detecte al emitir el informe exigido por el artículo 172.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, debiendo emitirse un nuevo informe que dé cuenta de la correcta reparación de las deficiencias detectadas.

6.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El expediente, siguiendo lo dispuesto en el artículo 138 de la LFCP, se tramitará de forma ordinaria y el procedimiento de adjudicación, con base en los artículos 72 y 93 LFCP, será abierto con valor estimado inferior al umbral europeo. De esta forma, cualquier empresa o profesional puede presentar oferta.

La participación en el presente procedimiento y la presentación de oferta supone, por parte de la persona licitadora, la aceptación incondicional de las cláusulas del presente Pliego y de las previsiones establecidas por la legislación vigente en la materia.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y no se hallen en situación de conflicto de intereses. Quien licite deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Respecto al resto de cuestiones sobre la capacidad se contratar, se remite a los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional suficiente para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación. Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

7.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará presentando alguna de las siguientes declaraciones:

- Declaración de solvencia económica y financiera formulada por entidades financieras, sobre la capacidad económica del licitador, en la que, tras valorar los principales datos económicos de

la empresa, se concluya que la empresa pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato, y en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

7.3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La entidad que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato.

Se entiende por solvencia técnica o profesional la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del mismo aquellas y/o entidades que dispongan, directa o indirectamente, con personal titulado legalmente capacitado para realizar este tipo de trabajos (arquitectos, ingenieros de caminos, canales y puertos, ingenieros de obras públicas o titulaciones legalmente equiparables) que estén dados de alta en sus correspondientes colegios profesionales, y que así mismo tengan experiencia anterior en contratos similares y cuenten con los medios técnicos suficientes.

En concreto, la solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Principales obras dirigidas:

La persona /entidad licitadora deberá haber dirigido y finalizado durante los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria de la presente licitación al menos:

- Una dirección de obra de caminos en medio natural cuya longitud sea como mínimo de 15 km.

b) Equipo humano:

Declaración del equipo técnico propio de la persona/entidad licitadora para ejecutar el contrato, indicando qué profesionales van a ser los responsables de la ejecución del mismo. En esta relación figurarán como mínimo:

Una persona con titulación que le habilite para el ejercicio de la arquitectura o ingeniería de caminos, canales y puertos, o ingeniería de obras públicas o titulaciones legalmente equiparables las cuales tendrán que estar dadas de alta en sus respectivos colegios profesionales, con experiencia mínima de 5 años en obras.

Una persona coordinadora de Seguridad y Salud con experiencia.

Para acreditar este requerimiento la persona/entidad licitadora que vaya a ser propuesta como adjudicataria deberá aportar el Curriculum vitae del equipo humano, donde figure la titulación y experiencia solicitada.

En caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato, el cambio de cualquier persona que figure en la relación presentada requerirá la notificación previa de la Unidad gestora del contrato y su aceptación.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LFCP el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con la mejor relación calidad precio que mejor se adecúe a las necesidades de la entidad contratante.

8.1.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (máx. 85 puntos)

PROPUESTA ECONOMICA: hasta 75 puntos.

La proposición económica se valorará aplicando la siguiente formula:

$PE=70*\text{oferta más baja}/\text{Oferta a valorar}$, siendo PE la puntuación económica.

No se podrán efectuar ofertas al alza con respecto al tipo establecido y tampoco se admitirán variantes ni alternativas.

CRITERIOS SOCIALES: hasta 10 puntos.

Se otorgará 10 puntos a las empresas licitadoras que, en el equipo humano de trabajo que vaya a prestar servicios directamente en la ejecución del contrato, respete una paridad del 50%.

8.2.- CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS SINO SUJETOS A JUICIO DE VALOR (máx. 15 puntos)

▪ ORGANIGRAMA, MEDIOS HUMANOS, CRONOGRAMA (max. 5 puntos)

Se valorará el grado de definición y justificación de los medios humanos a disposición del contrato, tanto en lo relativo al equipo principal como a personal de apoyo, así como la descripción de funciones. Se valorará la idoneidad, y su justificación, del equipo propuesto para el cumplimiento del plazo, así como la adopción de medidas para garantizar el cumplimiento de las condiciones del contrato mediante la asignación de personal adicional, en caso de que fuera necesario.

Se valorará el grado de definición del cronograma previsto para la ejecución del contrato en los meses de duración del mismo, en el que se incluya el personal que desarrollará los trabajos en cada fase y su dedicación.

▪ PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA CALIDAD (máx. 5 puntos)

Se recogerá de forma resumida el control a llevar a cabo por la licitadora sobre la calidad de los trabajos a ejecutar a lo largo del contrato, así como los puntos de inspección a considerar. Se valorará el grado de definición del procedimiento, así como la adecuación de los puntos de control al objeto del contrato.

▪ GESTIÓN DE RESIDUOS (máx. 5 puntos)

Se valorará la realización de una propuesta para llevar a cabo o mejorar el estudio de gestión de los residuos (máx. 5 puntos).

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

a) Condiciones generales y plazo de presentación

La presentación de proposiciones se realizará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en el anuncio publicado en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella –resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

*A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de datos de subida debida a la calidad de la conexión, u otras.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detectara una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En el caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En todo, cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Las personas interesadas podrán solicitar por escrito al e-mail idazkaria@sakana-mank.eus, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas hasta 3 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se haya solicitado con 6 días naturales de antelación al último día de presentación de ofertas. Las preguntas y respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar en la oferta una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

b) Forma de presentación de la oferta

Desde el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse de una

única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa a la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden empaquetar en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación. En caso de que las fórmulas para valorar el contenido del sobre C no sean correctamente aplicadas por el PLENA, prevalecerán los resultados de los cálculos realizados por la Unidad Gestora en aplicación estricta del presente pliego. A estos efectos, las fórmulas y operaciones matemáticas realizadas serán remitidas a todos los licitadores para su comprobación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres, identificados como:

-Archivo Electrónico nº1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

-Archivo Electrónico nº2: PROPUESTA CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

-Archivo Electrónico nº3: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el archivo 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el archivo 2 o 3.

c) Contenido

CONTENIDO ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Declaración responsable del licitador o, en su caso de su representante. Se ajustará al modelo señalado en el ANEXO 1 (1A en caso de personas físicas o 1B en caso de personas jurídicas) firmada por persona debidamente apoderada. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable.

2. Cuando se prevea la constitución de una unión temporal de empresas, se aportará también el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.
3. Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe a un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Todas las circunstancias referidas en este apartado deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación, y subsistir en el momento de perfección del contrato.

CONTENIDO ARCHIVO ELECTRÓNICO N°2

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnica que aporte la persona o entidad licitadora a efectos de verificación, valoración y puntuación de los criterios no cuantificables mediante fórmulas.

En ningún caso se incluirán en este sobre documentos que contengan información sobre criterios cuantificables mediante fórmulas, excluyéndose a quienes lo hicieran.

En caso de presentarse catálogos u otros documentos que contengan información relativa a criterios no cuantificables y criterios cuantificables mediante fórmulas, deberá introducirse en este sobre, solo la parte que sea precisa para valorar los criterios no cuantificables mediante fórmulas, o eliminarse o tacharse la información relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Las propuestas serán legibles, utilizando como mínimo un tamaño de letra 10.

En el caso de que se sobrepase el número de páginas señaladas en cada apartado, éstas no se tendrán en cuenta.

La documentación para incluir en el presente sobre contendrá la propuesta técnica, compuesta por los siguientes apartados o documentos:

Un documento donde se indicarán las funciones y dedicación al Proyecto de cada miembro del equipo de trabajo, número y programación de visitas de obra, metodología del control económico de la obra, redacción de informes, seguimiento del plan de control de calidad, coordinación de seguridad y salud durante la obra y herramientas utilizadas para la redacción y seguimiento de la obra (p.e. software BIM, escaneado 3D para seguimiento de obra, fotografía aérea con dron, timelapse, etc.).

Para este apartado se admitirá un máximo de 4 páginas a una cara DIN A4.

Otro documento con la propuesta para llevar cabo y mejorar el estudio de gestión de residuos.

Para este apartado se admitirá un máximo de 4 páginas a una cara DIN A4.

CONTENIDO ARCHIVO ELECTRÓNICO N°3

En este sobre se incluirán las propuestas relativas a los criterios a valorar mediante fórmulas objetivas:

- 1.- Proposición económica conforme al modelo que figura como Anexo II.

Se referirá al conjunto del objeto del contrato, no pudiendo incluir sólo una parte de las tareas del mismo. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2.- Criterios sociales: Compromiso, en su caso, de que en el equipo humano de trabajo que vaya a prestar servicios directamente en la ejecución del contrato, respete una paridad del 50% conforme al modelo que figura como Anexo II.

10.- PROCEDIMIENTO

10.1. Apertura de proposiciones y admisión de licitadores

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en acto interno la unidad gestora procederá a la apertura, análisis y calificación del archivo nº1, examinando el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento, según lo establecido en el presente pliego. Resolverá la admisión o inadmisión de los licitadores.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

10.2. Apertura pública de los ARCHIVOS Nº2 Y 3

Efectuada la valoración a la que se refiere la cláusula 10.1, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra la fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los archivos nº 2 y nº3.

10.3. Propuesta de adjudicación

La unidad gestora del contrato formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación. En dicha propuesta deberá figurar el orden de prelación de las empresas licitadoras y la puntuación que han obtenido. La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte el acuerdo de adjudicación y haya transcurrido el plazo para que ésta se considere eficaz.

Toda la documentación de esta fase, se incorporará al expediente de contratación.

10.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, y en el siguiente orden:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa entidad licitadora tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

10.5. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

No se admitirán justificaciones relativas a la documentación puesta a disposición de los licitadores.

11.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación de la propuesta de adjudicación por parte de la Unidad Gestora del contrato, el licitador presentará la siguiente documentación:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y la representación

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable

de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

C.- Obligaciones tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

D.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E.- La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos en las cláusulas 7.2 y 7.3.

F.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho importe.

12.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato. La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la unidad gestora, salvo en el caso previsto en el artículo 100.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, **en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.**

El licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentar, **como requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato, resguardo acreditativo de haber consignado, a favor de la Mancomunidad de Sakana, **la garantía definitiva por importe equivalente al 4 por 100 del precio de adjudicación del contrato IVA excluido.**

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018.

En caso de constituirse en aval, deberá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo 4. Éste tendrá carácter ejecutivo a favor de la Mancomunidad de Sakana, y contendrá la siguiente diligencia: *“Este aval tendrá validez en tanto en cuanto la Mancomunidad no autorice su cancelación”*. Así mismo debe señalarse en el documento que es un “aval a primer requerimiento”, y **DEBERÁ ESTAR BASTANTEADO.**

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, y si aquella resultase insuficiente, la Mancomunidad de Sakana, podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía del contrato y responderá de las obligaciones del Contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de la Mancomunidad de Sakana, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación al Contratista.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Mancomunidad de Sakana podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

14.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la persona/entidad contratista-adjudicataria en su oferta, a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base al contrato y a lo establecido en el Proyecto constructivo de obras de acondicionamiento de la ruta cicloturista de movilidad sostenible de Sakana reazliado por los ingenieros de CIMA”, y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona/entidad contratista adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la entidad contratante.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto constructivo de las obras y normas de toda índole dictadas por la entidad contratante que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la contratista de la obligación de su cumplimiento.

Serán por cuenta de la persona/entidad contratista-adjudicataria todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato o de su ejecución.

La persona/entidad contratista-adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, los medios técnicos, materiales, personales, medios auxiliares, que sean necesarios para la buena ejecución de aquél, conforme a lo dispuesto en las Prescripciones Técnicas.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la Mesa de Contratación, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La persona/entidad contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle.

Cuando la persona/entidad contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Mesa de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan el cumplimiento estricto del contrato, la entidad contratante –Mancomunidad de Sakana-, con independencia de otras medidas previstas en el presente Pliego, tiene la facultad, previo aviso a la persona/entidad contratista, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna. Si dicha subsanación supusiera gastos a la entidad contratante los mismos serán descontados del precio a pagar a la persona/entidad contratista.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 67.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el personal que por su cuenta aporte o utilice la persona/entidad contratista-adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la entidad contratante, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la persona/entidad contratista-adjudicataria.

La entidad contratante no responderá en ningún caso de ninguna reclamación derivada del personal que la persona/entidad contratista-adjudicataria aplique para la prestación del servicio contratado.

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El contratista estará obligado a respetar al principio de «no causar un perjuicio significativo» (Do No Significant Harm -DNSH), así como colaborar en el cumplimiento de la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo.

En particular colaborará en el cumplimiento de la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye también el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 1 en el que se enmarca el presente proyecto.

La entrega de la documentación que la persona/entidad contratista-adjudicataria deba suministrar a la Administración se realizará preferentemente en formato digital. Así mismo, para los documentos que deban ser entregados en papel se utilizará papel ecológico, en cuyo proceso de producción se han tenido en cuenta criterios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente. En concreto, el papel cumplirá alguna de las siguientes condiciones:

- 100% reciclado. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Ángel Azul, FSC reciclado o equivalente.
- Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto, o equivalente.
- 100% procedente de madera certificada. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de la etiqueta FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de madera sostenible) u otros equivalentes.

Deberá ser libre de cloro elemental, resultando aceptable el papel blanqueado a través de procesos ECF (derivados de cloro).

Se exceptúan de la condición especial de ejecución la impresión de planos.

A la finalización del contrato, en el momento del abono del precio del contrato, la persona/entidad contratista-adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución mediante declaración responsable acompañada de certificado de la copistería o, en su caso, mediante facturas de compra o certificado de proveedor, en el que expresamente se señale la certificación ecológica del papel.

16.- ABONO DEL PRECIO POR LA EJECUCIÓN DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS.

La persona/entidad contratista tiene derecho al abono del precio correspondiente a la prestación efectivamente ejecutada y formalmente recibida, en los términos establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

Se realizarán los abonos a cuenta del total del precio correspondiente a la dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras, presentando facturas con periodicidad máxima coincidente con la de las certificaciones de obra (bimestralmente).

El abono del precio se efectuará, mediante transferencia bancaria, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la recepción en el registro del órgano de contratación competente de la correspondiente factura electrónica.

La entidad contratante se reserva la facultad de descontar de cada factura las penalizaciones que, al amparo del presente Pliego, se impongan en el periodo facturado por anomalías en la prestación del servicio.

Si se recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes o al mismo tiempo de la celebración del acto de recepción o conformidad, el plazo de abono se empezará a contar a partir de dicho acto. Si este acto no se celebre en el plazo establecido por causas imputables al órgano de contratación, se considerará celebrado el último día del plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo a que se refiere el artículo 155.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la demora en el pago fuese superior a 4 meses la persona/entidad contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, previa comunicación al órgano de contratación con 1 mes de antelación, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

Si la demora en el pago fuese superior a 8 meses, la persona/entidad contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

17.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona/entidad contratista y serán por cuenta de esta las pérdidas, averías o perjuicios que se experimenten durante la ejecución del contrato.

18.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA/ENTIDAD CONTRATISTA

La persona/entidad contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Serán imputables a la persona/entidad contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La persona/entidad responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la entidad contratante se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la entidad contratante y la persona/entidad contratista, aquélla abonará la indemnización repitiendo contra ésta.

La Dirección de obra se preocupará de adquirir y mantener permanentemente en la obra el libro de órdenes modelo del Colegio Oficial correspondiente, sobre el que se reflejarán las órdenes dadas por la dirección, así como las incidencias que se produzcan en la obra. En este sentido, se detallarán todas las visitas que se efectúen a la misma. Además, la Dirección de la obra entregará un informe con cada certificación en el que se detallará el ritmo de la obra en relación con el calendario de previsiones, explicando las causas de los desfases, el volumen de obra ejecutada, los problemas suscitados durante su ejecución y todo lo que pueda resultar de interés para el órgano de contratación. Como anexo al informe, se presentarán fotocopias del libro de órdenes correspondientes a este periodo.

Además de cuanto se ha expuesto, dentro de las funciones de la Dirección facultativa se incluirán, entre otras, las siguientes:

- Informar, a petición del órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto, los documentos y ofertas de las personas/entidades licitadoras que se presenten a la contratación de la ejecución de las obras.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas que la obtención de dichos permisos y autorizaciones pueden ocasionar en el transcurso de la obra. .
- Participar en todas las tareas de replanteo que indique órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto.
- Dirigir las obras, efectuando para ello todas las visitas de obra que resulten necesarias para el buen desarrollo de las mismas, con un mínimo de una visita semanal. (El órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto podrá requerir la presencia de los profesionales que considere oportuno en función del desarrollo de la obra).
- Informar quincenalmente, y siempre que sea necesario, de la marcha de las obras, así como de las modificaciones que considere conveniente introducir, sin que ello suponga incumplir el régimen jurídico que rige para las mismas. Los informes mensuales incluirán fotografías en color del estado general de las obras y de los elementos de la obra más singulares.
- Además de las referidas asistencias directas, durante la jornada de trabajo la dirección facultative estará disponible y localizable para resolver los problemas puntuales que puedan darse en la obra.
- Informar sobre las variaciones que pueda proponer la empresa adjudicataria para la ejecución de la obra y proponer mecanismos correctores de las mismas.
- Informar sobre las variaciones en las subcontratas que pudiera proponer la empresa adjudicataria de las obras. y proponer mecanismos correctores de las mismas.
- En su caso, redactar los presupuestos o proyectos modificados.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no impliquen modificaciones de las condiciones del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y de salud de aplicación en la ejecución de las obras.
- La persona responsable de la coordinación de Seguridad y Salud en fase de obra informará, para su aprobación, sobre el plan de seguridad y salud elaborado por la contratista de las obras, y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Certificar, en los plazos y condiciones que se fijen en la contratación de la ejecución de las obras, el importe de las unidades de obra realizadas por la contratista de las obras. Las

certificaciones correspondientes a las partidas de instalaciones deberán ser elaboradas y firmadas por el personal técnico responsable de la Dirección de cada una de las especialidades.

- Participar en la recepción de la obra conforme a lo establecido legal o reglamentariamente.
- Proporcionar la documentación final de obra y la requerida por las entidades locales afectadas y Gobierno de Navarra para obtención de licencias, declaraciones de obra nueva, autorizaciones administrativas, etc.
- La documentación final de obra incluirá planos definitivos tanto de la obra civil como de las estructuras y cuanta documentación sea necesaria para definir perfectamente la obra ejecutada. Esta documentación se entregará debidamente visada por el colegio profesional correspondiente.
- Facilitar al órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto los manuales de mantenimiento de las instalaciones y cuanta documentación técnica sea necesaria para facilitar un buen mantenimiento de las obras ejecutadas.
- Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, la Dirección facultativa de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará a la contratista de las obras para su conformidad y, una vez que ésta la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días, cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.
- Cuantas otras sean inherentes a su condición de dirección facultativa, y/o así estén previstas en disposiciones legales o reglamentarias.

19.- RELACIONES CON LA EMPRESA EJECUTORA DE LAS OBRAS

La Dirección de obra establecerá, con la conformidad del órgano contratante, el procedimiento adecuado para que exista constancia documental de todas las órdenes, instrucciones, comunicaciones e incidencias que, durante la ejecución de las obras, incluida el replanteo, pudieran producirse.

Dicho procedimiento deberá servir para acreditar, además de las circunstancias objetivas de cada uno de los supuestos, el conocimiento y conformidad de la empresa contratista de la obra y Dirección facultativa con tales anotaciones.

20.- RECEPCIÓN.

Concluida la ejecución de las obras se celebrará, en el plazo de 15 días, un acto formal de recepción de las obras, al que concurrirán un facultativo designado por la unidad gestora del contrato, en representación del órgano de contratación, el facultativo encargado de la Dirección de las obras y la empresa contratista de las obras, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra. A estos efectos, la finalización de la obra deberá ser comunicada por la Dirección de la obra a la unidad gestora del contrato para fijar el día y la hora en que se efectuará dicha recepción.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía de la buena ejecución de las obras al día siguiente de su formalización. En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada a la empresa contratista de las obras la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

Si las obras no se encuentran correctamente ejecutadas, sin perjuicio de las penalidades por demora, el facultativo de la Dirección de las obras señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas para su subsanación fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo, si la empresa contratista de las obras no hubiese subsanado las deficiencias observadas podrá habilitarse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato de obras.

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la entidad contratante, a los efectos de cómputo del período de garantía.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo encargado de la Dirección de las obras, de oficio o a solicitud de la empresa contratista de las obras, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna la empresa contratista de las obras quedará relevada de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de la utilización de las mismas, la Dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista de las obras para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

La Dirección de obra, además de cuanta se prevea legal o reglamentariamente, deberá presentar en la recepción la siguiente documentación:

- Planos definitivos del resultado de las obras (trazado del nuevo vial).
- Certificados del control efectuado durante el transcurso de la obra con la descripción y resultado de todos los ensayos realizados en la misma.
- Certificados de haber realizado las pruebas finales necesarias según los elementos construidos.
- La Dirección de obra entregará los planos definitivos y actualizados del nuevo vial junto con el Certificado de Fin de Obra y restante documentación de final de obra debidamente visada por el colegio profesional correspondiente. - Certificado del control de calidad efectuado durante el transcurso de la obra con la descripción y resultado de todos los ensayos realizados en la misma.
- Cualquier otra documentación necesaria según normativa vigente.

21.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procede la revisión de precios.

22.- PENALIDADES Y OTRAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

22.-1.- Imposición de penalidades.

Si la persona/entidad contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la entidad contratante descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización.

Las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona/entidad contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

22.-2.- Faltas penalizables.

Con el fin de determinar la existencia y gravedad de la infracción se valorará el tipo de incumplimiento, la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o grado de negligencia, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia o reiteración, etc.

Toda falta cometida por la persona/entidad contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de la siguiente manera:

Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a terceros, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a terceros o empleados de la entidad contratante. Entre otras, serán las siguientes:

- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa leve del contrato.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales o personales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a las entidades locales afectadas o a terceros.
- El retraso o suspensión en la ejecución del Proyecto Técnico completo por el plazo de 1 a 5 días a partir del cumplimiento del plazo ofertado.

Faltas graves: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a tercero o empleados de las entidades locales afectadas o causen un grave perjuicio al control o a la inspección administrativa de los trabajos contratados. Entre otras, serán las siguientes:

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa grave del contrato.

- Incumplimiento grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales o personales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la entidad contratante, a las entidades locales afectadas o a terceros.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o suspensión en la ejecución del Proyecto Técnico completo por el plazo de 6 a 10 días a partir del cumplimiento del plazo ofertado.

Faltas muy graves: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona/entidad contratista o pongan en riesgo la prestación de los servicios a la población. Entre otras, serán las siguientes:

- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.
- Incumplimiento reiterado/muy grave del compromiso de dedicar/adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales/personales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en su oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios reiterados o muy graves a la entidad contratante, a las entidades locales afectadas o a terceros.
- El retraso o suspensión en la ejecución del Proyecto Técnico completo por el plazo superior a 10 días a partir del cumplimiento del plazo ofertado.

22.-3.- Cuantía de las penalidades.

Los incumplimientos de la persona/entidad contratista se penalizarán de acuerdo con la escala establecida en el artículo 146.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y con el límite máximo establecido en el mismo.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Paros laborales internos de la persona/entidad contratista.

- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la persona/entidad contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La persona/entidad contratista, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La imposición de las penalidades previstas no excluye eventuales indemnizaciones a la entidad contratante, que deberán determinarse de forma independiente.

23.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato éste solo podrá modificarse por motivos de interés público, introduciendo variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, en los supuestos previstos en el artículo 114.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con arreglo al procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 114 y 143 de la precitada norma.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación de acuerdo con lo previsto en este Pliego originarán responsabilidad en la persona/entidad contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

24.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones objeto del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando la persona/entidad licitadora, en el momento de acreditar su solvencia, haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato siempre que se ajuste a los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.1.b de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

25.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la persona/entidad contratista cuando esta haya realizado a satisfacción de la entidad contratante la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el mismo.

Quedarán en propiedad de la entidad contratante —Mancomunidad de Sakana- tanto las prestaciones contratadas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la misma su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la misma.

La persona/entidad contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la entidad contratante todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la entidad contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además, todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la entidad contratante.

La persona/entidad contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la entidad contratante. En todo caso, la persona/entidad contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, serán propiedad de la entidad contratante – Mancomunidad de Sakana- todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato.

Esta adquisición se hace en exclusiva y en el ámbito mundial e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, siendo que la entidad contratante podrá libremente y sin pago de más precio proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo.

Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

26.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Las causas de resolución del contrato serán las contempladas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en todo caso, la falta de formalización por causas imputables a la persona/entidad contratista.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto

no afectadas o acordar la resolución del contrato, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes.

27.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 LFCP se informa a las personas/entidades licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá '(carácter confidencial' tan solo en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta. En cualquier caso quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o mercantiles,

Igualmente, al amparo del indicado artículo, la entidad contratante exigirá a la persona/entidad adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

28.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

28.-1.- La persona/entidad adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de estos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona/entidad adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

28.-2.- La persona/entidad adjudicataria se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones complementarias.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente Pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la normativa citada, la persona/entidad adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

28.-3.- La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

28.-4.- Como efecto de la adjudicación la persona/entidad adjudicataria adquiere la condición de Encargado de Tratamiento y como tal quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, y normativa complementaria,

28.-5-. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa citada en el apartado 2 de esta cláusula, se comunica a las personas/entidades licitadoras lo siguiente:

- Que los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por la entidad contratante – Mancomunidad de Sakana- con la finalidad de gestionar su participación en la licitación y, en el caso de resultar adjudicataria, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.
- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario.
- Respecto de los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento en los términos que señala la legislación vigente.
- Sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicataria, hasta que se reciba el objeto del contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la normativa vigente.
- Tienen derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

29.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano de la Mancomunidad de Sakana autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:
 - a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establecen el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.
 - c) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación.

Si se recurriere la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO 1A (DOCUMENTACIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS FÍSICAS)

Don /Doña _____ DNI/NIF _____,
con domicilio en _____,
C. P. _____, localidad _____, teléfono _____, en nombre propio o en
representación de _____
y correo electrónico a efectos de notificaciones (dato obligatorio):
.....
.....

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

- Que mediante poder otorgado el día..... ante el Notario
fue nombrado/a apoderado/a de, y que su
poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y efectuar la presente
declaración.

-Que enterado del Pliego de Condiciones Regulatoras del contrato de SERVICIO de Dirección de
obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de acondicionamiento de la ruta cicloturista de
movilidad sostenible de Sakana, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018 de
Contratos Públicos, para la ejecución del contrato.
- Que no se encuentra incurso/a en alguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en
los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018.

- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en el Pliego.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos en el presente pliego.
- Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en caso de empresas extranjeras.
- Que en caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:
.....
- Que su oferta cumple con lo establecido en las prescripciones técnicas.

Por lo expuesto, SOLICITA que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se admita a la licitación a.....

En, a de de 2024.

Firma y número de DNI de la persona licitadora o su representante legal

PROTECCIÓN DE DATOS: La Mancomunidad de Sakana es la responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la adjudicataria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General o a la sede electrónica.

ANEXO 1B (DOCUMENTACIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS)

Don /Doña _____ DNI/NIF _____,
con domicilio en _____,
C. P. _____, localidad _____, teléfono _____, en representación de la
sociedad _____
con CIF _____ y correo electrónico a efectos de notificaciones (dato
obligatorio):
.....
.....

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día..... ante el Notario
fue nombrado/a representante legal de la
Sociedad....., y que su poder está vigente y es
bastante para presentarse a licitaciones públicas y efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día Por el Notario
..... número ... De protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro
.....
- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento de licitación, que su
finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos
personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día por el Notario
número de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al
Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo
1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social,
- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con
estricta sujeción al mismo y al presupuesto presentado.
- Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018,
de Contratos Públicos, para la ejecución el contrato.
- Que la entidad por mi representada reúne las condiciones para contratar y que ni la sociedad
ni ninguno de sus administradores están incurso en alguna de las prohibiciones para contratar
enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad
Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las
disposiciones legales vigentes.
- Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en el Pliego.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del
contrato, así como los exigidos en el presente pliego.

- Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
 - Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en caso de empresas extranjeras.
 - Que en caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.
 - Que declara como documentación confidencial la siguiente:
.....
 - Que su oferta cumple con lo establecido en las prescripciones técnicas.
- Que enterado del Pliego de Condiciones Regulatoras del contrato SERVICIO de Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de acondicionamiento de la ruta cicloturista de movilidad sostenible de Sakana, y asumiendo todas las cláusulas del mismo, SOLICITA que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se admita a la licitación a.....
.....

En....., a de de 2024.

Firma y número de DNI de la persona licitadora o su representante legal

PROTECCIÓN DE DATOS: La Mancomunidad de Sakana es la responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la adjudicataria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General o a la sede electrónica.

ANEXO 2 (PROPUESTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS)

D. _____ con DNI: _____
 por sí, o en representación de
 _____ con NIF: _____
 enterado de las presentes Condiciones Regulatoras del contrato de SERVICIO de Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de acondicionamiento de la ruta cicloturista de movilidad sostenible de Sakana, se compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos contractuales, de acuerdo a la siguiente oferta:

A. OFERTA ECONÓMICA:

	IMPORTE IVA excluido	
SERVICIO D.O. Y COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD	En cifras:	
	En letras:	

B. CRITERIOS SOCIALES:

	SÍ/NO	Nº
Paridad en el equipo humano de trabajo que vaya a prestar servicios directamente la ejecución del contrato		

(La inclusión en los archivos electrónicos nº1 o 2 de información relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas (ANEXO 2) dará lugar a la exclusión de la empresa de esta licitación)

Fdo.:

En, a de de 2024.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

PROTECCIÓN DE DATOS: La Mancomunidad de Sakana es la responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la adjudicataria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General o a la sede electrónica.

ANEXO 3. MODELO DE AVAL DEFINITIVO

La entidad (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y el Pliego de Condiciones, ante la Mancomunidad de Sakana por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de servicio **de Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de acondicionamiento de la ruta cicloturista de movilidad sostenible de Sakana.**

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Mancomunidad de Sakana.

Este aval tendrá validez en tanto en cuanto la Mancomunidad de Sakana no autorice expresamente su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

En Lakuntza, a de de 2024

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

PROTECCIÓN DE DATOS: La Mancomunidad de Sakana es la responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la adjudicataria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General o a la sede electrónica.